



## DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

### I. GENERALIDADES

La Universidad María Auxiliadora (UMA) es una universidad joven, que viene apoyando el desarrollo de los ciudadanos a través de la educación en especial en el distrito de San Juan de Lurigancho, y como toda universidad poniendo de relieve la investigación que es un pilar fundamental para el desarrollo.

La investigación en la universidad es importante ya que permitirá desarrollar las líneas de investigación que se tienen dentro de la Universidad, por esto es importante motivar a más docentes a que se sumen a este quehacer para brindar conocimientos actuales y de vanguardia, además de fomentar la investigación en los futuros profesionales. Es por esto que la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual de la UMA considera importante el fomento y creación de los grupos de investigación, que involucren a docentes y estudiantes para fortalecer más la investigación que se viene desarrollando en cada una de las áreas de la Universidad, para consolidar dichos grupos se presenta esta Directiva para la conformación de los grupos de investigación en nuestra casa de estudios.

Los Grupos de Investigación (GI), son creados para realizar actividades de investigación en la Universidad, generando así diversos productos académicos, científicos, tecnológicos y de innovación para ser difundidos como patrimonio de la Universidad.

### II. OBJETIVO

Normar la conformación y desarrollo de los GI de la Universidad María Auxiliadora.

### III. FINALIDAD

Determinar los procedimientos necesarios para la conformación de los GI a fin de motivar y difundir la investigación científica, en concordancia con las líneas de investigación de la Universidad y los recursos disponibles en beneficio de la sociedad.

### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico



- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Estatuto de la Universidad María Auxiliadora

## V. ALCANCE

Tiene alcance en:

- Las Facultades y todas sus Unidades
- Los integrantes de un GI de la Universidad María Auxiliadora, como docentes, estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad María Auxiliadora e investigadores externos.

## VI. RESPONSABILIDADES

- La Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual es la encargada de la elaboración, implementación y difusión de la Directiva de GI de la Universidad María Auxiliadora.
- Las Facultades de la Universidad, la Escuela de Posgrado y las Unidades de Investigación tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva, según corresponda.
- Los participantes de los GI tienen la obligación de conocer y dar cumplimiento a la presente Directiva, del mismo modo cumplir las normativas que de ella deriven.

## VII. POLÍTICAS GENERALES

### 1. Definición de GI

Los GI son un grupo de personas que conforman un equipo cuyo propósito es realizar investigación en una temática determinada, donde participan una o más disciplinas relacionadas, dichos grupos son de duración temporal y renovable. Dicha temática debe estar enmarcada dentro de las líneas de investigación de la Universidad María Auxiliadora.

Los GI deben ser registrados en la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual (DICI) de la Universidad María Auxiliadora, su misión principal es el desarrollo de proyectos de investigación financiados con recursos propios (de la Institución) o con fondos externos. Del mismo modo deben contar con al menos una publicación científica indexada en alguna base de datos de prestigio que tenga alcance internacional, donde participen dos o más integrantes del grupo con filiación institucional y, si corresponde, haber iniciado el proceso de solicitud de una patente.

Como parte de su labor, promueve la formación de jóvenes investigadores en calidad de tesis o practicantes, y comunican los resultados de investigación desarrollados mediante la presentación de investigaciones en eventos científicos como jornadas, conferencias, estancias de investigación y otras. La Dirección De Investigación y Creatividad Intelectual realiza el seguimiento del correcto desenvolvimiento de los grupos de investigación.



## 2. Derechos y Deberes de los GI

### 2.1 Derechos

- Recibir el reconocimiento por la gestión en la formulación y ejecución de proyectos de investigación de alto impacto, la difusión y divulgación de la producción en I+D+i.
- Participar en los fondos concursables internos para el desarrollo de proyectos de investigación de la UMA.
- Recibir apoyo y aval de la UMA para participar en concursos con financiamiento externo monetario y/o tangible.
- Recibir apoyo para disponer de infraestructura de acuerdo a las características investigativas del GI y de acuerdo a las posibilidades de la Institución.
- Incluir a miembros internos (docentes, estudiantes y egresados de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado de la UMA).
- Usar la denominación para el GI, la que debe haber sido aprobada por resolución rectoral.

### 2.2. Deberes

- Consolidar la investigación formativa en I+D+i de los programas de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado asegurando así la formación de profesionales.
- Aplicar buenas prácticas de investigación considerando la integridad científica de los miembros del GI, en concordancia con las conductas éticas y deontológicas que enmarcan la actividad investigativa responsable.
- Precisar la filiación institucional de los productos como resultado de la investigación.
- Cada integrante del GI debe tener un código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) en estado “visible para todos”; y estar registrado en el CTI Vitae del CONCYTEC.
- Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, promocionando la participación de estudiantes de la Universidad María Auxiliadora.
- Informar a la DICI sobre sus avances y productos de investigación periódicamente.

## VIII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

### 1. CONFORMACIÓN DEL GI

- El grupo debe estar constituido por un mínimo de 3 integrantes, donde la responsabilidad del grupo recaerá en uno de ellos.
- El docente responsable del grupo (coordinador), debe ser un docente tiempo completo de la Universidad, y que este registrado en el RENACYT con filiación institucional de la UMA.
- El responsable del grupo es el representante del grupo ante instancias superiores, es quien debe velar por el funcionamiento óptimo del grupo y el cumplimiento de las metas trazadas.
- El GI puede estar conformado por docentes de la universidad que estén registrados en el CTI Vitae (antes DINA), investigadores RENACYT de la Universidad María Auxiliadora, estudiantes y egresados de pregrado,



segunda especialidad profesional y posgrado de la Universidad María Auxiliadora e investigadores externos.

## 2. RECONOCIMIENTO DEL GI

- Los GI serán reconocidos mediante resolución rectoral
- Para su reconocimiento el responsable del grupo tiene que enviar una solicitud a la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual (DICI) indicando que cumple los requisitos para su constitución, adjuntando lo siguiente:
  - o Nombre del grupo y acrónimo, si lo tuviese.
  - o Nombre del responsable del grupo
  - o Lista de integrantes del grupo indicando quien es el responsable.
  - o Líneas de investigación que desarrollara en los trabajos de su grupo.
- Recepcionada la solicitud, la Dirección de investigación evaluará el cumplimiento de los requisitos, para luego ser enviado a Rectorado para su aprobación.
- Si es aprobado el GI se comunicará la decisión al responsable del grupo.
- Si no fuera aprobado la constitución del GI, esta decisión será informada al responsable del GI, explicando los motivos de tal decisión.

## 3. MODIFICACIONES O CAMBIOS EN EL GI

- Los GI pueden modificarse mediante una solicitud a la DICI.
- Los integrantes del GI, pueden renunciar al grupo mediante una solicitud al responsable del grupo, para que el realice los trámites respectivos para la modificación del grupo.
- La separación de un integrante del grupo es definida con la aprobación del 75% de los integrantes del grupo.

## 4. MONITOREO

- El monitoreo de los GI en primera instancia lo realizan los encargados de las Unidades de Investigación y Decanos respectivos.
- Además, deben enviar sus informes cuatrimestrales a la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual de las actividades realizadas y los avances de investigación realizados por su grupo.

## 5. CONDICIÓN DE LOS GRUPOS

Un GI puede encontrarse en cualquiera de las siguientes condiciones:

- **Activo.** Es el GI que ha sido registrado y aprobado por la Dirección de investigación y Creatividad Intelectual y reconocido por la Universidad María Auxiliadora mediante una Resolución Rectoral.
- **Inactivo.** Cuando el responsable del GI ha solicitado darse de baja, pero tiene compromisos pendientes que debe subsanar para ser considerado activo. Un GI inactivo por más de un año deja de ser reconocido como tal por la UMA.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La DICI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

Segunda. - Se deja sin efecto toda normativa que se oponga a lo establecido en el presente documento.